



Bogotá D.C, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003052210013400

Sería del caso resolver lo pertinente frente al recurso interpuesto, de no ser porque dicho escrito no proviene de algún correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados por el profesional del derecho que representa los derechos del extremo actor, situación que, de suyo, impide verificar su autenticidad y por ende no permite dar trámite a su pedimento.

En consecuencia, el memorialista deberá estarse en lo dispuesto en auto del 8 de marzo de 2021 (pág.92).

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

313df5b9a9fce261f10348477bf6865cbb9906021bbd4d90dd9f3f9df5deffc9

Documento generado en 12/04/2021 09:53:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>